



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



## SECRETARIA DE HACIENDA

Página 1 de 7

RESOLUCION No. 8853  
FECHA 30 DIC 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

La Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta en ejercicio de sus competencias legales en especial las establecidas en el Artículo 311 del Acuerdo 011 de Diciembre 29 de 2006

RESUELVE

### NORMAS GENERALES

**ARTICULO PRIMERO. Presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias.** La presentación y pago de la liquidación del impuesto predial, declaración anual del impuesto de industria y comercio y complementarios, declaración bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio y declaración mensual de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, se hará en los establecimientos bancarios y demás entidades autorizadas por el Distrito de Santa Marta.

La presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones de los impuestos podrán realizarse desde cualquier lugar del territorio nacional cuando los establecimientos bancarios tengan habilitada su red de oficinas en el país bajo las condiciones y seguridades exigidas por el Distrito.

**Parágrafo primero:** Una vez se habiliten medios virtuales a través de la web, la Secretaría de Hacienda podrá autorizar a los contribuyentes el empleo de estos canales para el cumplimiento de sus declaraciones y pagos de conformidad con la reglamentación que se expida para tales efectos.

**Parágrafo segundo:** Las solicitudes de corrección de las declaraciones que impliquen una disminución del valor a pagar o aumento del saldo a favor a la luz del artículo 218 del Acuerdo 011 de 2006, deberán ser presentadas ante la Secretaría de Hacienda Distrital.

---

**“Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas”**

Calle 14 N°. 2-49 Conmutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993

[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)



**SECRETARIA DE HACIENDA**

Página 2 de 7

**RESOLUCION No. 8853**  
**FECHA**

30 DIC 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los Impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

**ARTICULO SEGUNDO. Formularios y contenido de las declaraciones.** Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, bimestrales de autorretención del impuesto de industria y comercio y mensuales de retención en la fuente a título de Industria y Comercio, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto prescriba la Secretaría de Hacienda Distrital. Estas declaraciones deberán contener las informaciones a que se refieren los artículos 596 y 612 del Estatuto Tributario Nacional.

**PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR**

**Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios**

**ARTICULO TERCERO. Plazos para declarar y pagar para contribuyentes del Régimen Común.** Los plazos para la presentación y pago de la declaración anual del impuesto de industria y comercio, bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio y mensual de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio, se efectuaran en las fechas que se indican a continuación.

Estos vencimientos corresponden al último dígito del NIT que conste en el Registro Único Tributario RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

➤ **Declaración y pago anual del impuesto de industria y comercio**

si el ultimo digito es	Debe presentar hasta el día
1	9 de febrero de 2015
2	10 de febrero de 2015
3	11 de febrero de 2015
4	12 de febrero de 2015
5	13 de febrero de 2015
6	16 de febrero de 2015
7	17 de febrero de 2015
8	18 de febrero de 2015
9	19 de febrero de 2015
0	20 de febrero de 2015



SECRETARIA DE HACIENDA

Página 3 de 7

RESOLUCION No. 8853

FECHA

30 DIC 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los Impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

- Declaración y pago bimestral de autorretención del impuesto de industria y comercio

si el ultimo dígito es	Bimestre Enero- Febrero Hasta el día	Bimestre Marzo- Abril Hasta el día	Bimestre Mayo- Junio Hasta el día
1	11 de marzo de 2014	9 de mayo de 2014	8 de julio de 2014
2	12 de marzo de 2014	12 de mayo de 2014	9 de julio de 2014
3	13 de marzo de 2014	13 de mayo de 2014	10 de julio de 2014
4	14 de marzo de 2014	14 de mayo de 2014	11 de julio de 2014
5	17 de marzo de 2014	15 de mayo de 2014	14 de julio de 2014
6	18 de marzo de 2014	16 de mayo de 2014	15 de julio de 2014
7	19 de marzo de 2014	19 de mayo de 2014	16 de julio de 2014
8	20 de marzo de 2014	20 de mayo de 2014	17 de julio de 2014
9	21 de marzo de 2014	21 de mayo de 2014	18 de julio de 2014
0	25 de marzo de 2014	22 de mayo de 2014	21 de julio de 2014

si el ultimo dígito es	Bimestre Julio- Agosto Hasta el día	Bimestre Septiembre- Octubre Hasta el día	Bimestre Noviembre- Diciembre Hasta el día
1	8 de septiembre de 2014	11 de noviembre de 2014	14 de enero de 2015
2	9 de septiembre de 2014	12 de noviembre de 2014	15 de enero de 2015
3	10 de septiembre de 2014	13 de noviembre de 2014	16 de enero de 2015
4	11 de septiembre de 2014	14 de noviembre de 2014	19 de enero de 2015
5	12 de septiembre de 2014	18 de noviembre de 2014	20 de enero de 2015
6	15 de septiembre de 2014	19 de noviembre de 2014	21 de enero de 2015
7	16 de septiembre de 2014	20 de noviembre de 2014	22 de enero de 2015
8	17 de septiembre de 2014	21 de noviembre de 2014	23 de enero de 2015
9	18 de septiembre de 2014	24 de noviembre de 2014	26 de enero de 2015
0	19 de septiembre de 2014	25 de noviembre de 2014	27 de enero de 2015



SECRETARIA DE HACIENDA

Página 4 de 7

RESOLUCION No. 8853

FECHA

30 DIC 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los Impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

- Declaración y pago mensual de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio

si el ultimo digito es	Enero Hasta el día	Febrero Hasta el día	Marzo Hasta el día
1	11 de febrero de 2014	11 de marzo de 2014	8 de abril de 2014
2	12 de febrero de 2014	12 de marzo de 2014	9 de abril de 2014
3	13 de febrero de 2014	13 de marzo de 2014	10 de abril de 2014
4	14 de febrero de 2014	14 de marzo de 2014	11 de abril de 2014
5	17 de febrero de 2014	17 de marzo de 2014	14 de abril de 2014
6	18 de febrero de 2014	18 de marzo de 2014	15 de abril de 2014
7	19 de febrero de 2014	19 de marzo de 2014	21 de abril de 2014
8	20 de febrero de 2014	20 de marzo de 2014	22 de abril de 2014
9	21 de febrero de 2014	21 de marzo de 2014	23 de abril de 2014
0	24 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	24 de abril de 2014

si el ultimo digito es	Abril Hasta el día	Mayo Hasta el día	Junio Hasta el día
1	9 de mayo de 2014	10 de junio de 2014	8 de julio de 2014
2	12 de mayo de 2014	11 de junio de 2014	9 de julio de 2014
3	13 de mayo de 2014	12 de junio de 2014	10 de julio de 2014
4	14 de mayo de 2014	13 de junio de 2014	11 de julio de 2014
5	15 de mayo de 2014	16 de junio de 2014	14 de julio de 2014
6	16 de mayo de 2014	17 de junio de 2014	15 de julio de 2014
7	19 de mayo de 2014	18 de junio de 2014	16 de julio de 2014
8	20 de mayo de 2014	19 de junio de 2014	17 de julio de 2014
9	21 de mayo de 2014	20 de junio de 2014	18 de julio de 2014
0	22 de mayo de 2014	24 de junio de 2014	21 de julio de 2014

si el ultimo digito es	Julio Hasta el día	Agosto Hasta el día	Septiembre Hasta el día
1	12 de agosto de 2014	8 de septiembre de 2014	8 de octubre de 2014
2	13 de agosto de 2014	9 de septiembre de 2014	9 de octubre de 2014
3	14 de agosto de 2014	10 de septiembre de 2014	10 de octubre de 2014
4	15 de agosto de 2014	11 de septiembre de 2014	14 de octubre de 2014
5	19 de agosto de 2014	12 de septiembre de 2014	15 de octubre de 2014
6	20 de agosto de 2014	15 de septiembre de 2014	16 de octubre de 2014
7	21 de agosto de 2014	16 de septiembre de 2014	17 de octubre de 2014
8	22 de agosto de 2014	17 de septiembre de 2014	20 de octubre de 2014



SECRETARIA DE HACIENDA

Página 5 de 7

RESOLUCION No. 8853  
FECHA

30 DIC 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

9	25 de agosto de 2014	18 de septiembre de 2014	21 de octubre de 2014
0	26 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de octubre de 2014

si el ultimo digito es	Octubre Hasta el día	Noviembre Hasta el día	Diciembre Hasta el día
1	11 de noviembre de 2014	10 de diciembre de 2014	14 de enero de 2015
2	12 de noviembre de 2014	11 de diciembre de 2014	15 de enero de 2015
3	13 de noviembre de 2014	12 de diciembre de 2014	16 de enero de 2015
4	14 de noviembre de 2014	15 de diciembre de 2014	19 de enero de 2015
5	18 de noviembre de 2014	16 de diciembre de 2014	20 de enero de 2015
6	19 de noviembre de 2014	17 de diciembre de 2014	21 de enero de 2015
7	20 de noviembre de 2014	18 de diciembre de 2014	22 de enero de 2015
8	21 de noviembre de 2014	19 de diciembre de 2014	23 de enero de 2015
9	24 de noviembre de 2014	22 de diciembre de 2014	26 de enero de 2015
0	25 de noviembre de 2014	23 de diciembre de 2014	27 de enero de 2015

**Parágrafo:** Los plazos para la presentación de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio y complementarios, autorretenciones y retenciones de los responsables por la prestación de servicios financieros, las empresas de transporte aéreo regular, los prestadores de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones; vencerán un mes después del plazo señalado para la presentación y pago conforme con lo dispuesto en este artículo.

Igual plazo se le otorgará a aquellos contribuyentes que no perteneciendo a los grupos anteriores, previa aprobación mediante acto motivado, demuestren que poseen más de veinte (20) establecimientos ubicados en diferentes ciudades del país.

**ARTICULO CUARTO. Plazos para declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros de los contribuyentes del Régimen Simplificado.** Los contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar el impuesto y sus complementarios sobre los ingresos obtenido durante el ejercicio del año gravable 2013 a más tardar el último día hábil del mes de Marzo de 2014.

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

Página 6 de 7

**RESOLUCIÓN No. 8853**  
**FECHA**

30 DIC 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los Impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

**Impuesto Predial Unificado**

**ARTICULO QUINTO. Plazos para el pago.** Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado deberán pagar por cada predio el impuesto determinado por la administración distrital por el año gravable 2014, **a más tardar el último día hábil del mes de julio de la misma vigencia fiscal.**

**Parágrafo primero.** Los descuentos por pronto pago de la vigencia 2014 son los dispuestos en el Acuerdo 004 del 31 de mayo de 2012 y aplican solo para los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de las vigencias vencidas y no cobija el valor correspondiente a la sobretasa al medio ambiente, así:

**15%:** Por pago total hasta el último día hábil del mes de febrero

**10%:** Por pago total hasta el último día hábil del mes de marzo

**5%:** Por pago total hasta el último día hábil del mes de abril

**Parágrafo segundo.** En los meses de mayo, junio y julio no habrá lugar a descuento alguno y tampoco se liquidarán intereses de mora.

**Parágrafo tercero.** A partir del primero de Agosto de 2014, se liquidarán intereses de mora a la tasa legalmente permitida.

**OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO SEXTO. Horario de presentación de las declaraciones tributarias y pagos.** La presentación de las declaraciones tributarias y el pago de impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se efectuarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Bancaria.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico



## SECRETARIA DE HACIENDA

Página 7 de 7

RESOLUCION No. 8853  
FECHA 30 DICIEMBRE 2013

***“Por medio de la cual se establecen los lugares y plazos para la presentación y pago de las liquidaciones y declaraciones tributarias de los Impuestos predial e industria y comercio durante la vigencia fiscal 2014”***

Cuando existan horarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán cumplir las obligaciones descritas dentro de tales horarios. La declaración y pago realizado en horarios adicionales y/o extendidos se entenderá surtida en la fecha del día calendario en que se sucedan.

**ARTICULO SEPTIMO. Forma de pago de las obligaciones.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, autorretenciones, intereses y sanciones, en efectivo o mediante cheque de gerencia, cuando sea del caso, o cualquier otro medio de pago como abonos en cuenta, bajo su responsabilidad y con el cumplimiento de las condiciones que determinen.

**Parágrafo.** Las entidades financieras autorizadas para recaudar, bajo su responsabilidad, podrán recibir cheques librados en forma distinta a la señalada o habilitar cualquier procedimiento que facilite el pago. En estos casos, las entidades mencionadas deberán responder por el valor del recaudo, como si éste se hubiera pagado en efectivo.

**ARTICULO 10°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del primero (1º) de Enero del año dos mil catorce (2014).

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDSON MANJARRES BOLAÑO**  
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó: Ana Cotes C. /Karina Smith P.

***“Equidad Para Todos, Primero los niños y las niñas”***

Calle 14 N°. 2-49 Conmutador: + 57 (5) 4382777 Fax: +57 (5) 4382993  
[www.santamarta.gov.co](http://www.santamarta.gov.co)